CONTRATO No. 011-2026

OBJETO **Prestación de servicios de mano de obra para la ejecución de actividades de mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de las sedes Principal, El Juncal y La Batea, de acuerdo con las condiciones técnicas y necesidades establecidas por la Institución Educativa Villa de San Andrés.**	
Contrato No.	011-2026
Contratante	Institución Educativa Villa de San Andrés
NIT	824003806-2
Contratista	JOSSE SANTIAGO NAVARRO LAZARO
NIT/CC	88280085-6
Dirección	TV 29 N 1 53
Teléfono	3015593900
Valor	$18.200.000
Duración	diez días

Entre los suscritos a saber: RICARDO JESUS LOBO CAÑIZARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 18922840 expedida en Aguachica, actuando en su calidad de rector de la Institución Educativa Villa de San Andrés y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y que en el transcurso de este documento se denominará el CONTRATANTE y el señor JOSSE SANTIAGO NAVARRO LAZARO con cedula de ciudadanía número 88280085 y que en adelante se llamará el CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato que se consigna y regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - **CONSIDERACIONES:** 1.- El presente contrato está regido con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de mano de obra para la ejecución de actividades de mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de las sedes Principal, El Juncal y La Batea, de acuerdo con las condiciones técnicas y necesidades establecidas por la Institución Educativa Villa de San Andrés.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo para la ejecución de este contrato será de diez días calendario.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de Dieciocho Millones Doscientos Mil pesos ($18.200.000) M/CTE., los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que la Institución Educativa Villa de San Andrés efectué, estarán a cargo del Registro Presupuestal No. 014, el cual hace parte integral de este contrato, imputado de la siguiente manera:

RUBRO	FUENTE	ITEM	VALOR	TOTAL
2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento de infraestructura	2	20	$10.200.000	$10.200.000
2.3.2.02.02.005.01 Mantenimiento de infraestructura	21	201	$8.000.000	$8.000.000
Total			**$18.200.000**	

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a. DEL

CONTRATISTA se compromete a: Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. b. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: Le corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el tesoro nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA DE INDEMNIDA: EL CONTRATISTA al tenor del art. 1° del decreto 931 de 2009 se pacta la obligación el contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ADICIONAR CESION O SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y escrita por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Aguachica – Cesar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – REGIMEN LEGAL: El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Una vez analizadas y acordadas las cláusulas del presente contrato, el CONTRATANTE realizará el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en el corregimiento de Villa de San Andrés del municipio de Aguachica – Cesar a los 29 días del mes de septiembre de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN

RICARDO JESUS LOBO CAÑIZARES
RECTOR

POR EL CONTRATISTA

JOSSE S. NAVARRO LAZARO
CONTRATISTA